



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	55

TERCERA PARTE

**17 de Marzo de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo 140 mediante el cual se reestructura la organización de la Coordinación General Jurídica, contenida en el Decreto Gubernativo 172, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Segunda Parte, el 25 de noviembre de 2003..... **3**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LINEAMIENTOS para la Operación de la Infraestructura Digital Estatal de Transporte. **19**

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LINEAMIENTOS Administrativos de Trabajo Social del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad..... **31**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

REGLAMENTO del Comité de la Feria Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato. **60**

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Artículo 5, 6 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios 1, 4, 10, 11 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, 12, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Artículo 7 fracción IV, inciso b), 11, fracción III, Artículo 15, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; Artículo 1º, Inciso B, Apartado VII, numeral 22, de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y Acuerdo CD-IGPD/CD-27-2022 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 29 de noviembre de 2022 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;

CONSIDERANDO

El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, se ha responsabilizado en normar y orientar las acciones de rehabilitación e inclusión social en nuestro Estado y con ello prestar atención al sector de la población que presenta algún tipo de discapacidad, sea esta transitoria o permanente, estableciendo parámetros que definan el grado de discapacidad existente, los potenciales remanentes y el nivel de impacto personal, familiar y/o social.

En materia de atención Integral a personas con discapacidad y asistencia social, así como el establecimiento, del objetivo primordial el empoderamiento a los beneficiarios de programas institucionales, generar conciencia, capacitación y uso racional de los servicios, nos plantea como meta la suficiencia en los servicios otorgados y, principalmente, el capital humano en la sensibilización en la atención con calidad y calidez.

Es en este sentido que se implementa el modelo que se sustenta en sistemas de revolvencia y esquemas de cuotas de recuperación, basadas a su vez en **NSE** (niveles socioeconómicos) que atienden el grado de vulnerabilidad del solicitante para dar una mejor respuesta a las exigencias sociales en materia de atención a personas con discapacidad.

Con el cobro diferencial se pretende evitar el cobro indiscriminado, es decir, el establecimiento de cuotas fijas independientes de la posibilidad económica del usuario, que constituyen una barrera económica para el paciente de escasos recursos.

Cabe destacar que las cuotas diferenciales incentivan la atención temprana y preventiva y son un instrumento de equidad en beneficio de los pacientes de escasos recursos y más vulnerables a su vez que la aplicación de la base del ingreso tomando como referencia al UMA se incentiva de manera positiva el acceso a los servicios a personas que no cuenten con sistemas de seguridad social y personas de escasos recursos.

La Ley General de Salud, en su Artículo 33, y Artículo 38 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, establecen que las actividades de atención médica se clasifican de la siguiente manera:

- 1.- Preventivas.
- 2.- Curativas.
- 3.- De Rehabilitación.

La rehabilitación es un elemento fundamental en la integración de las personas con discapacidad pero sin la accesibilidad adecuada en los espacios, públicos y privados no se logra una rehabilitación integral es por ello que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad insta a los países a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

El Artículo 1o de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

La **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículo 5** (Principios de las políticas públicas), establece la obligación de la Federación, los Estados y los Municipios de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades;

Así mismo dentro de la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Artículo 13** señala que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras, medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Dentro de la **Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, Artículo 10**. Los poderes públicos del Estado, los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales y los organismos autónomos, en el ámbito de su competencia, están obligados a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y de trato y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas acciones forma parte de la perspectiva de la no discriminación, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, particularmente en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

La **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, en su Artículo 8, señala que son prioridades de la administración pública estatal y municipal el desarrollo integral y la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de políticas públicas tendientes a la equiparación de oportunidades.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicas en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza

Feunte : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Dentro de sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano y su actualización 2019-2024, permite colocar el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación al contener los objetivos, metas y acciones y proyectos específicos a seguir por las dependencias y entidades que integran el Eje Desarrollo Social y Humano, y que busca dar respuesta a la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos. Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiología en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo rehabilitación médica, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado, es por ello la necesidad de contar con lineamientos de trabajo social que permitan valorar el nivel socioeconómico de las personas con discapacidad, y no vulnerar en ningún momento sus derechos humanos.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRABAJO SOCIAL DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACUERDO

Artículo único. Se expiden los lineamientos Administrativos de Trabajo Social del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad para quedar en los siguientes términos:

CAPITULO I Disposiciones Generales

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular y establecer las bases a seguir para la adecuada asignación de los niveles socioeconómicos del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad con base al grado de vulnerabilidad de los solicitantes siguiendo un esquema de valoración por clasificación socioeconómica arrojando un puntaje de grado de vulnerabilidad donde los niveles con cuotas más altas subsidian a los niveles con cuotas más bajas, generando así un equilibrio económico de los recursos para asegurar la permanencia de los servicios, mantenimiento a equipo e instalaciones dignas, así como informar sobre los derechos de uso y responsabilidades de los usuarios en el ejercicio de sus peticiones, el cual será aplicable en todos los centros de atención a personas con discapacidad pertenecientes al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad. Cabe considerar que las cuotas de recuperación deben aplicarse preferentemente en aquellas partidas que tengan por objeto mejorar la capacidad instalada y la capacidad resolutoria de las unidades de atención.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de estos lineamientos, se entiende por:

Glosario de términos:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias. Que considere agregar este concepto si el programa realiza acciones afirmativas, si no las realiza las deberá eliminar;
- II. **Beneficiario:** Persona que recibe en forma directa la atención médica o psicológica.
- III. **Clasificación Socioeconómica:** El proceso de evaluación que realiza el profesional de trabajo social sobre la situación del paciente y su familia, para ello utiliza como instrumento un cuestionario denominado Estudio Socioeconómico conformado por índices o preguntas que conforman las variables socioeconómicas generando un puntaje de clasificación de grado de Vulnerabilidad.
- IV. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. **Cuotas de Recuperación:** Las cuotas de recuperación se aplican con base a un nivel de vulnerabilidad que resulta del estudio socioeconómico practicado al paciente. Son seis los niveles para determinar la cuota de recuperación, de los cuales el nivel seis corresponde a pacientes con muy bajo grado de vulnerabilidad y el paciente con puntaje de 0 a 12 puntos será exento por su extremo grado de vulnerabilidad.
- VI. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
- VII. **Discapacidad:** Aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual, psicosocial o sensorial que afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.
- VIII. **Estudio Socioeconómico:** El instrumento que se elabora al inicio de la atención del Paciente, que tiene por objeto identificar sus características para ubicarlo en un nivel de clasificación económica y realizar una redistribución de los recursos económicos de manera equitativa. Permite además conocer diferentes dimensiones y la interacción del Paciente en el sistema social para identificar áreas en las que es necesario intervenir mediante un proceso secuenciado de mejora de su problemática;

- IX. **Expediente Clínico:** Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo, bajo las directrices de la Norma Oficial Mexicana-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- X. **Expediente simplificado:** Para efectos de estos lineamientos, es aquel expediente generado para aquellas personas que acuden a recibir servicios de prestación única (estudios especiales, órtesis y certificados de discapacidad).
- XI. **INGUDIS.** - Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- XII. **Lineamientos:** los Lineamientos Administrativos de trabajo social del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad para el ejercicio 2023.
- XIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable,
- XIV. **Nivel Socioeconómico:** El número, que indica la posición social y económica en que se encuentra la familia del beneficiario de servicios y/o el Paciente que recibe atención en materia de rehabilitación, de acuerdo a variables que se evalúan con base en un método y técnicas de trabajo social y cuyo único objetivo es determinar el monto del subsidio que obtendrá, respecto del costo de los servicios que recibe del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- XV. **Persona Beneficiaria:** Persona que cuenta con expediente clínico en CERVI, y que cumple todos los requisitos de estos lineamientos.
- XVI. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XVII. **Tabulador de cuotas:** tabla que define servicios y costo de los mismos de acuerdo al nivel socioeconómico que un o una trabajadora social designe de acuerdo a sus condiciones de vida.
- XVIII.
- XIX. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XX. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes.

Objetivo General de los Lineamientos

Artículo 3. Establecer un sistema homogéneo y accesible para el personal de trabajo social de los centros de atención del Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad, con el objetivo de designar los niveles socioeconómicos mediante un esquema redistributivo que asegure la transparencia en el ejercicio de las peticiones de acceso a los programas sociales.

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del programa:

- I. Promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad
- II. Promover los derechos de los jóvenes con Discapacidad
- III. Establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, en el autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género.
- IV. Sensibilizar a las juventudes para la prevención de accidentes mediante la identificación de factores de riesgo
- V. Vinculación y articulación interinstitucional para la atención de mujeres en situación de violencia y que tengan alguna discapacidad.
- VI. Promover la incorporación progresiva de personas con discapacidad a la participación económica en los sectores público y privado, con especial énfasis en las mujeres con discapacidad
- VII. Implementar un sistema automatizado para el registro de estudios socioeconómicos que agilice el proceso de atención
- VIII. Atención Integral a Personas con Discapacidad.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del programa es: Personas beneficiaria de algún servicio que ofrezca el INGUDIS y que reciba cualquier tipo de atención que este dentro del tabulador de cuotas del INGUDIS.

Responsable del Programa

Artículo 6. El INGUDIS, a través de la Dirección Administrativa, que es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

CAPITULO II
Sección Primera
Estudio Socioeconómico

Variables de aplicación

Artículo 7. En la aplicación del Estudio Socioeconómico, se tomarán en cuenta las siguientes variables con su respectiva ponderación como referencia para la aplicación y armonización en el sistema de trabajo social, para todos los beneficiarios que concurren a los centros del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; de acuerdo a la siguiente tabla:

I.	Ingreso Familiar	50 Puntos
II.	Ocupación	10 Puntos
III.	Egresos Familiares	11 Puntos
IV.	Vivienda	20 Puntos
V.	Salud Familiar	9 Puntos
	Ponderación total de la Evaluación	100 Puntos

Ingreso Familiar

Artículo 8. Para determinar la ponderación de la variable denominada Ingreso Familiar, se tomará en cuenta el valor mensual de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente conforme a lo publicado por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación como referencia, a efecto de determinar el número de veces que representa el UMA en relación con los ingresos que percibe la persona solicitante de los programas del Instituto.

- I. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12, de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	Diario	Mensual	Anual
2023	\$ 103.74	\$ 3,153.70	\$ 37,844.40

- II. El puntaje máximo que se obtendrá en esta variable será de 50 puntos porcentuales que equivalen al 50% de la ponderación total del **Estudio Socioeconómico**. La puntuación se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

INGRESOS EN No. DE VECES EL UMA	DEPENDIENTES 1 ó 2 PUNTOS	DEPENDIENTES 3 ó 4 PUNTOS	DEPENDIENTES 5 ó 6 PUNTOS	DEPENDIENTES 7 ó 8 PUNTOS	DEPENDIENTES 9 ó MÁS PUNTOS
> 0 a 1	0	0	0	0	0
> 2 a 3	5	0	0	0	0
> 4 a 5	10	5	0	0	0
> 6 a 8	15	10	5	0	0
> 9 a 10	20	15	10	5	0
> 11 a 12	25	20	15	10	5
> 13 a 14	30	25	20	15	10
> 15 a 16	35	30	25	20	15
> 17 a 18	40	35	30	25	20
> 19 a 25	45	40	35	30	25
> 26	50	45	40	35	30

Ocupación

Artículo 9. En la determinación de la variable de ocupación el profesional de trabajo social realizara la valoración de las siguientes variables a efecto de determinar la fuente principal de ingresos.

I.- SIN OCUPACIÓN: Comprende aquellos individuos que, a pesar de ser económicamente activos, no desarrollan ningún tipo de actividad remunerada, por ejemplo: ama de casa; estudiante; personas bajo protección institucional.

II.- TRABAJADORES NO CALIFICADOS: Comprende las ocupaciones para cuyo desempeño se requieren los conocimientos y la experiencia necesaria para cumplir tareas generalmente sencillas y rutinarias, realizadas con la ayuda de herramientas manuales, para las cuales se requiere escasa iniciativa o un esfuerzo físico considerable, salvo raras excepciones. Sus tareas consisten en vender mercancía en las calles, brindar servicios de portería y vigilancia de inmuebles y bienes, limpiar, lavar y planchar ropa o ejecutar tareas simples relacionadas con la minería, la agricultura o la pesca, la construcción y las obras públicas y las industrias manufactureras, ventas y servicios. Limpiabotas y otros trabajadores en vía pública. Mensajero, porteador (transportista), portero y afines. Peón agropecuario, forestal, pesquero y afines. Peón de minería, construcción, de la industria manufacturera y el transporte. Conserje, lavador de vehículos, ventanas y afines.

III.- OFICIALES, OPERARIOS Y ARTESANOS DE ARTES MECÁNICAS Y DE OTROS OFICIOS: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño los conocimientos y las experiencias necesarias para ejercer oficio de artesanía o artes mecánicas, así como otras afines, lo cual, entre otras cosas, exige la capacidad de utilizar máquinas y herramientas, el conocimiento de cada una de las etapas de la producción y de la naturaleza y las aplicaciones de los productos fabricados. Sus tareas consisten en extraer materias primas del suelo, construir edificios y otras obras o fabricar diversos productos y artesanías. Oficiales y operadores de las industrias extractivas y de construcción. Oficiales y operarios de la metalurgia, la construcción mecánica y afines. Mecánicos de precisión, artesanos, operarios de las artes gráficas y afines. Otros oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y otros oficios.

IV.- TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS Y VENEDORES DE COMERCIOS Y MERCADOS: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño los conocimientos y la experiencia necesarios para la prestación de servicios personales, de protección y de seguridad o la venta de mercancías. Dichas tareas consisten en servicios relacionados con los viajes, los trabajos domésticos, la restauración, los cuidados personales, la protección de personas, de bienes, el mantenimiento del orden público, la venta de mercancías en un comercio o en los mercados. Servicios personales y de protección o seguridad. Modelos, vendedores y demostradores, (Religiosos sin jerarquía).

V.- OPERADORES DE INSTALACIONES, MÁQUINAS Y MONTADORES: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño los conocimientos y la experiencia necesarios para atender y vigilar el funcionamiento de máquinas e instalaciones industriales de gran tamaño y a menudo automatizadas. Sus tareas consisten en atender y vigilar las máquinas y materiales para la explotación minera, las industrias de transformación y otras producciones, conducir vehículos, operar instalaciones móviles y montar componentes de productos. Operadores de instalaciones fijas y afines. Operadores de máquinas y montadores. Conductores de vehículos y operadores de equipo pesado móvil.

VI.- AGRICULTORES Y TRABAJADORES CALIFICADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño los conocimientos y las experiencias necesarios para la obtención de productos de la agricultura a fin de obtener sus productos, criar y cazar animales, pescar o criar peces, conservar y explotar los bosques y en particular, vender los productos a los compradores, a organismos de comercialización o en los mercados. Agricultores y trabajadores calificados de explotaciones agropecuarias, forestales y pesqueras con destino al mercado. Trabajadores agropecuarios y pesqueros de subsistencia.

VII.- EMPLEADOS DE OFICINA: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren desempeñar los conocimientos y la experiencia necesarios para ordenar, almacenar, computarizar y encontrar información. Las tareas consisten en realizar trabajos de secretaría, operar máquinas procesadoras de textos y otras máquinas de oficina, realizar cálculos e ingresar datos en computadoras y diversos trabajos de servicios a la clientela, relacionados con los servicios de correos, las operaciones de cajas y la concertación de citas o entrevistas:

- a) Oficinistas y
- b) Empleados en trato directo con el público.

VIII.- JUBILADOS: Comprende a los individuos retirados de su trabajo que continúan recibiendo un pago como resultado de haber cumplido con determinado número de años trabajados o por su edad.

IX.- PENSIONADOS: Comprende a los individuos a los que como prestación se les otorga un porcentaje del salario que percibían como trabajadores al retirarse de la unidad económica, de manera definitiva, por problemas de salud o como consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo. Se incluye a quienes tienen otorgada pensión por: incapacidad permanente total; incapacidad permanente parcial superior al cincuenta por ciento o en su caso incapacidad permanente parcial entre el veinticinco y el cincuenta por ciento; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como los beneficiarios de aquél cuando tengan otorgada pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia.

X.- BECARIOS: Comprende a aquellos individuos que reciben remuneración de alguna institución o empresa para la realización de estudios y/o actividades similares.

XI.- TÉCNICOS Y PROFESIONALES A NIVEL MEDIO: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño, conocimientos técnicos y experiencias de una o varias disciplinas de las ciencias físicas, biológicas o de las ciencias sociales y las humanidades. Esas tareas consisten en llevar a cabo labores técnicas y ejecutar métodos relacionados con la aplicación de conceptos de las esferas ya mencionadas y en impartir enseñanza de cierto nivel:

- a) Técnicos y Profesionistas de nivel medio de las ciencias físicas, químicas ingeniería y afines;
- b) Técnicos y Profesionales de nivel medio en ciencias biológicas, la medicina y la salud;
- c) Maestros e instructores de nivel medio y
- d) Otros técnicos y profesionales de nivel medio.

XII.- PROFESIONALES CIENTÍFICOS E INTELLECTUALES: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño conocimientos profesionales de alto nivel y experiencia en materia de ciencias físicas y biológicas o ciencias sociales y humanidades. Sus tareas consisten en ampliar el acervo de conocimientos científicos o intelectuales, conceptos y teorías para resolver problemas o por medio de la enseñanza, asegurar la difusión sistemática de esos conocimientos:

- a) Profesionales de las ciencias físicas, químicas, matemáticas y de la ingeniería;
- b) Profesionales de las ciencias biológicas, la medicina y la salud;
- c) Profesionales de enseñanza;
- d) Otros profesionales científicos e intelectuales, y
- e) Religiosos con jerarquía.

XIII.- FUERZAS ARMADAS: Comprende a las personas con cargo militar que sirven a los ejércitos de tierra, mar y aire y en los servicios militares dependientes de los mismos, incluye a los rangos superiores principalmente, contemplando aquellos individuos que cursaron una carrera militar y llevan a cabo investigaciones y aplicaciones de conocimientos científicos.

XIV.- EJECUTIVOS E INVERSIONISTAS: Comprende las profesiones cuyas tareas principales consisten en definir y formular la política del gobierno, las leyes y reglamentos, vigilar su aplicación, representar al gobierno y actuar en su nombre o preparar, orientar y coordinar la política y las actividades de una empresa o de un organismo, o de sus departamentos y servicios internos:

- a) Miembros del Poder Ejecutivo y de los cuerpos legislativos; directivo de la Administración Pública y
- b) Directores de Empresas.

XV.- La puntuación se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Sin ocupación	0
Trabajadores no calificados	1
Jubilados y pensionados	2
Becarios, así como trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados	3
Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y otros oficios	4
Operadores de instalaciones, maquinarias y montadores	5
Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios y pesqueros	6
Empleados de oficina	7
Técnicos profesionistas de nivel medio	8
Profesionistas, científicos e intelectuales	9
Fuerzas armadas y ejecutivos e inversionistas	10

Egresos Familiares

Artículo 10. Los Egresos Familiares representan 11 puntos porcentuales que equivale al 10% de la ponderación total del Estudio Socioeconómico. La puntuación se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

Para la ponderación de la variable denominada Egreso Familiar se deberá considerar la siguiente operación: total de egresos por 100 entre total de ingresos.

El puntaje máximo serán 11 puntos porcentuales que corresponde al 10% de la ponderación total del Estudio Socioeconómico, (a mayor porcentaje de gasto, menor puntaje).

I.- El puntaje se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE EGRESOS RESPECTO AL INGRESO FAMILIAR	PUNTUACIÓN
71% o más	0
61% - 70%	2
51% - 60%	4
41% - 50%	6
31% - 40%	8
Menor a 30%	10

II.- Se adicionará al egreso familiar el concepto de medio de transporte a efecto de determinar el gasto adicional y el grado de vulnerabilidad en materia de accesibilidad, conforme a la siguiente tabla:

EGRESOS ADICIONALES	PUNTUACIÓN
Cuenta con medio de transporte	
NO	0
SI	1

Vivienda

Artículo 11. En el rubro de Vivienda para la ponderación de la variable se considerará:

I.- el siguiente catálogo:

GRUPO	TIPO DE VIVIENDA
Grupo 1	Institución de protección social, vivienda móvil, casa rural, refugio, cuarto redondo o sin vivienda; local no construido para habitación.
Grupo 2	Vecindad o cuarto de servicio o azotea.
Grupo 3	Departamento o casa popular en unidades habitacionales (interés social).
Grupo 4	Departamento o casa clase media con financiamiento propio o hipoteca.
Grupo 5	Departamento o casa tipo residencial.

II.- El puntaje máximo que se obtendrá en esta variable será de 20 puntos porcentuales que equivale al mismo porcentaje de la ponderación total del Estudio Socioeconómico. La puntuación se obtendrá considerando tanto el tipo de vivienda, de acuerdo al catálogo antes descrito, como el derecho real que se tenga o no sobre la misma, entre otros criterios, de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN
DERECHOS REALES (uso, goce, disfrute)	
Otro (institucional, albergues, reclusorios, casas de retiro o sin vivienda)	0
Arrendada (rentada), hipotecada o con gravamen	1
Comodato (prestada)	2
Propia pagada	3
TIPO DE VIVIENDA (características de la vivienda que habita el grupo familiar de acuerdo al Catálogo).	PUNTUACIÓN
Grupo 1	0
Grupo 2	1
Grupo 3	2
Grupo 4	3
Grupo 5	5
SERVICIOS PÚBLICOS (número de servicios públicos con los que cuenta la localidad donde se encuentra ubicado el domicilio: agua, alcantarillado, alumbrado público, pavimentación, servicio de recolección de basura, teléfono público, etc.)	PUNTUACIÓN
De 0 a 1 servicio público	0
2 servicios públicos	1
3 servicios públicos	2
4 o más servicios públicos	3
SERVICIOS INTRADOMICILIARIOS (servicios con los que se cuenta dentro de la vivienda: agua, luz, drenaje, teléfono).	PUNTUACIÓN
0 - 1 servicio	0
2 servicios	1
3 servicios	2
4 o más servicios	3
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (tipo de material prevaleciente en la construcción de la vivienda).	PUNTUACIÓN
Lámina, Madera, Material de la región	0
Mixta	1
Mampostería	2
NÚMERO DE DORMITORIOS (total de habitaciones utilizadas para dormir)	PUNTUACIÓN
1 – 2	0
3 - 4	1
5 o más	2
NÚMERO DE PERSONAS POR DORMITORIO (Se tomará en cuenta el número máximo de personas que ocupan un dormitorio).	PUNTUACIÓN
4 o más personas	0
3 personas	1
1-2 personas	2

Salud Familiar

Artículo 12. Para determinar la variable de Salud Familiar, se tomará en cuenta el diagnóstico médico por el que el paciente amerita atención en la institución, el tiempo de su tratamiento y si el paciente u otro familiar presentan otros problemas de salud que requieran de atención médica, en particular enfermos crónicos o en rehabilitación que, al momento de realizar el Estudio Socioeconómico, se encuentran en el núcleo familiar, representan un gasto o disminución del ingreso y requieren red de apoyo.

El puntaje máximo que se obtendrá en esta variable será de 9 puntos porcentuales que equivale al mismo porcentaje de la ponderación total del Estudio Socioeconómico.

I.- La puntuación se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	PUNTUACIÓN
No tiene servicios de salud	0
Cuenta con servicios de salud	1
TIEMPO DE TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DEL PACIENTE	PUNTUACIÓN
Más de 6 meses	0
De 3 a 6 meses	1
Menos de 3 meses o sin co-morbilidad	2
ESTADO DE SALUD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA	PUNTUACIÓN
Dos o principal proveedor económico enfermo	0
Ningún enfermo	1
OTROS PROBLEMAS DE SALUD DEL PACIENTE, QUE SE ATIENDEN EN OTRA INSTITUCIÓN	PUNTUACIÓN
SI	0
NO	1
PROTECCIÓN SOCIAL RECIBE UN APOYO POR SU DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
NO	0
SI	2
RECIBE ALGUN OTRO APOYO GUBERNAMENTAL	
NO	0
SI	2

Valoración del Diagnóstico

Artículo 13. La asignación del Nivel Socioeconómico se obtendrá al sumar el puntaje obtenido en cada una de las variables.

I.- la puntuación se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

VALOR DEL DIAGNOSTICO		
PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA	CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA NIVEL	GRADO DE VULNERABILIDAD
0 – 12	1X (Exento)	EXENTO
13 – 24	1	EXTREMA
25 – 36	2	ALTA
37 – 52	3	MEDIA
53 – 68	4	BAJA
69 – 84	5	MUY BAJA
85 – 100	6	(bajo grado de vulnerabilidad)

II.- El Personal del área de trabajo social da seguimiento a la aplicación de cuotas diferenciales.

Formato de Estudio Socioeconómico

Artículo 14. El Personal del área de trabajo social del Instituto a través del formato de Estudio Socioeconómico (Anexo I), determina el puntaje de la evaluación al paciente, en el cual se determinará el grado de vulnerabilidad.

Así mismo el Profesional del área de trabajo social deberá:

- I. **Verificar la vigencia del Estudio de Clasificación Socioeconómica**, la cual es de un año, a cuyo término procederá una actualización, así como en los casos que el proveedor principal de los recursos sufra un daño a su patrimonio que afecte la continuidad de los tratamientos, deberá comunicarlo por escrito al Personal del área de trabajo social a efecto de realizar una valoración o en su caso actualización del Estudio socioeconómico.
- II. **Los criterios y procedimientos para la aplicación del Estudio Socioeconómico** serán uniformes en todos los Trabajadores Sociales que laboran en este Instituto, así como las personas que realizan su Servicio Social, Práctica Profesional, Práctica de Especialización y Práctica de Post-Grado; quienes tenderán a mantener la equidad en la asignación de nivel, con base a las condiciones socioeconómicas de los usuarios y los costos reales de los servicios proporcionados.
- III. Informar a los usuarios que se cuenta con **tres días hábiles** para la presentación de documentos que soporten la solicitud de cambio de nivel socioeconómico asignado durante la evaluación inicial, después de ese plazo dicho nivel no podrá ser modificado durante los doce meses siguientes.
- IV. A informar sobre el **aviso de privacidad** en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con domicilio en Hacienda Silao No. 900, Colonia Hacienda Silao, C. P. 36100, Silao de la Victoria, Gto., recabará sus datos personales para llevar un control en los expedientes de los programas del Instituto, asegurar atención de las personas con Discapacidad que requieran algún servicio, recibir información, seguimiento a los reportes; dar cumplimiento a obligaciones contraídas con las personas usuarias de nuestro servicio; evaluar la calidad del servicio y realizar información estadística., Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato usted tiene derecho de acceder y rectificar sus datos personales, oponerse al tratamiento y transferencia de los mismos y cancelarlos una vez que haya cumplido sus obligaciones jurídicas, solicitándolo por escrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad o hacerlo llegar por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: juan.martinez@guanajuato.gob.mx

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Se deberá hacer de conocimiento que el aviso de privacidad integral puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico: Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.guanajuato.gob.mx

- V. **Comprobante de domicilio:** Se tomarán como comprobantes de domicilio el recibo de agua, predial y teléfono; constancia de domicilio otorgado por su delegación o estado. Estos deberán tener una vigencia no mayor a tres meses.
- VI. **Comprobantes de ingresos:** En los casos de trabajadores asalariados, se considerará un documento "constancia laboral" expedida por un superior laboral, donde se especifique la ocupación del usuario o de su familiar responsable, así como los ingresos que éste obtiene por dicha tarea. Estos deberán tener una vigencia no mayor a tres meses, en los demás casos se tomará como constancia de Ingresos documento elaborado bajo protesta de decir verdad sobre el monto de las percepciones obtenidas durante un periodo, puede ser semanal o quincenal o por jornada de trabajo.

Sección segunda, Montos y Tipos de Apoyo

Exención de cobro de cuota

Artículo 15. De conformidad al esquema redistributivo para la asignación de niveles socioeconómicos, se aplicarán los siguientes criterios de exención de cuota:

- I. Aquellos pacientes valorados por el Personal del área de trabajo social del Instituto cuyo puntaje se encuentre en el rango de 0 a 12 puntos, que incluso el análisis del caso resulte en una vulnerabilidad tan extrema que no entre en ninguna clasificación en el formato de estudio socioeconómico. En estos casos se complementará su expediente con visita domiciliaria, reporte y sustento fotográfico de la condición de vida.
- II. Aquellos pacientes canalizados por el poder judicial, Fiscalía del Estado, en calidad de Víctimas del delito como lo detalla la **Ley General y la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y bajo los principios que marca el Artículo 5 de la ley General**, así mismo los derechos de asistencia y atención a víctimas del delito, se realizará de conformidad con el **Artículo 9** de la multicitada Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y el cobro de cuota de recuperación será valorará por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.
- III. Aquellos pacientes que por algún motivo soliciten apoyo directo al Director General del Instituto. En estos casos, se soportará el apoyo correspondiente con oficio del Director General en el cual se indique el porcentaje por el que se realiza la condonación de pago correspondiente, la justificación y sustento fotográfico soportado por el estudio socioeconómico.
- IV. Atendiendo a los Derechos Humanos de las Personas en reclusión y personas privadas de la libertad en los casos que así lo ameriten y bajo los estudios de trabajo social de las áreas correspondientes de la Secretaría de Seguridad y el Instituto, a efecto de cubrir la cuota de recuperación, atendiendo a que el instituto presta los servicios en la modalidad de servicio subrogado a la Secretaría de Seguridad del Estado de Guanajuato.
- V. E Independientemente de la canalización del paciente, prevalecerán los convenios de colaboración en específico, firmados con el Instituto de conformidad con la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato y se aplicarán los costos y montos de cuota de recuperación establecidos en los mismos.

Montos de apoyo

Artículo 16. Los montos de apoyo subsidiado serán establecidos conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 8, del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, por el Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad con evaluación previa de cada caso en particular, tomando en cuenta su condición y situación de vida.

Las cuotas de recuperación tienen por objeto contribuir al logro de los objetivos institucionales constituyendo fuentes de recurso adicionales, y su aplicación deberá garantizar mejores condiciones físicas de los equipos e infraestructura instalada, así como elevar el nivel de operatividad, eficiencia, productividad y calidad de los servicios;

Para la prestación de servicios subrogados en el tercer nivel de atención, invariablemente el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, deberán formalizar un convenio con las Instituciones Estatales o Federales que soliciten el servicio, precisando la forma de pago y el tiempo de su recuperación.

CAPITULO III **Marco Institucional**

Instancia Normativa

Artículo 17. Los centros de atención como son el Centro de Rehabilitación, Centro de Rehabilitación Visual y Centro de Atención Integral a Jóvenes basa sus servicios en el Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

Asimismo, la unidad administrativa responsable de la operación de los Programas debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Instancia Coordinadora

Artículo 18. Los servicios y colaboraciones de los Centros estarán coordinados por el titular de la Dirección de Rehabilitación y el Director General del Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad o por quien designe el titular del Instituto.

Instancias de Control y Vigilancia

Artículo 19. Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos son los siguientes:

- I. Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
- II. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. Órgano Interno de Control.

Naturaleza de los apoyos

Artículo 20. Los apoyos de los programas serán otorgados en servicios o especie, de acuerdo a la naturaleza del programa y bajo los requisitos que se publiquen en la página de internet del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad: [www.Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.guanajuato.gob.mx](http://www.InstitutoGuanajuatense.org) así como al teléfono (472) 1179330.

Requisitos y Procedimiento de acceso

Artículo 21. Cada Personal del área de trabajo social será la encargada de integrar el expediente de estudio socioeconómico en el formato ANEXO I y realizar el análisis de situación de vulnerabilidad del paciente, cuya aprobación se llevará a cabo por el Coordinador de cada centro, a su vez cada paciente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Expediente Clínico:** De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico, el cual deberá presentarse completo para el seguimiento y evolución de los tratamientos, adaptaciones o servicio solicitado, estudios de gabinete que se requieran dependiendo de las características y edad del paciente, dichos estudios deben contar con interpretación, especificando diagnóstico y tratamiento, serán firmados por el médico responsable del paciente.
- II. **Estudio Socioeconómico** (Formato Institucional Anexo I), elaborado y firmado por la trabajadora social, incluyendo visita domiciliaria en caso de ser necesario.
- III. **Comprobante de identificación oficial (INE)**, acta de nacimiento o clave única de registro de población (CURP), comprobante de domicilio, en caso de ser menor de edad anexar copia de identificación oficial del tutor, consentimiento informado.

- IV. **Estudios Especiales:** Cuando la solicitud de beneficiarios sea exclusivamente sobre estudios especializados en el centro de rehabilitación, centro de rehabilitación visual y centro de atención Integral a jóvenes, se exceptúa la integración de expediente clínico conforme a la fracción I de este apartado, realizando se el cobro conforme al tabulador publicado sobre estudios especiales.

Todos los expedientes clínicos de los pacientes atendidos y beneficiados se encontrarán bajo resguardo y seguimiento clínico social por cada centro de conformidad con la ley en la materia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 22. Son criterios de elegibilidad para trabajo social, los siguientes:

- I.- Cumplir con cada uno de los requisitos marcados en los artículos 14 y 21 de los presentes lineamientos.

Derechos y obligaciones

Artículo 23. Toda persona con discapacidad al ser atendida en cada uno de los centros pertenecientes al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, en el ejercicio de su derecho de petición, tiene derecho al más alto grado de atención con calidad, calidez en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades y atender los lineamientos y reglamento de uso de los servicios de cada centro perteneciente al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, así como el protocolo de atención a personas con discapacidad vigente.

I.- Obligaciones del Personal

- a) Proporcionar un servicio óptimo con calidad y calidez, así como fomentar los valores que rigen nuestra Institución.
- b) Atender a todo aquel paciente que previamente ha solicitado cita.
- c) Tratar con respeto y dignidad a toda persona que acuda a los Centros Adscritos al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- d) No cobrar servicios fuera de lo estipulado en lineamientos, reglas de operación y tabulador vigentes.
- e) Escuchar y atender, las quejas o sugerencias que el usuario haga de conocimiento, respondiendo de forma verbal y escrita de conformidad con el protocolo de atención a personas con discapacidad vigente.
- f) Mejora continua de los procesos de atención y administrativos atendiendo a los programas y agenda de mejora regulatoria.

II.- Obligaciones de los pacientes:

- a) Presentarse en fechas y horarios indicados para consultas y seguimientos clínicos.
- b) En caso de ser menor de edad, presentarse con algún familiar o tutor mayor de edad.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 24. De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero, en relación con el 3 fracción XXXV, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establece en su artículo 10: "La Secretaría y la Tesorería estarán facultadas para interpretar las disposiciones de la presente Ley para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias, Entidades y demás Ejecutores del gasto.

Son métodos de comprobación del gasto: el registro de padrón de beneficiarios a los cuales se les otorga un bien o servicio y los sistemas de control interno implementados para el control de los ingresos y gastos por la prestación de un bien y/o servicio.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 25. Los recursos no ejercidos en los programas se reintegrarán a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en los términos que esta determine y en los periodos establecidos por el Área Administrativa del Instituto a efecto de su contabilización como economías del periodo y conforme a la ley General de Contabilidad Gubernamental y manual de contabilidad del Instituto.

Se atenderán las disposiciones normativas relativas a la ejecución del presupuesto en los procesos de adquisiciones y contrataciones.

Se registra el Hipervínculo con dirección electrónica que permita tener acceso a la Regla de Operación. Encontrados en la dirección electrónica del Registro de Trámites y Servicios, Normateca <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/>. <http://ingudis.guanajuato.gob.mx>

Datos Personales

Artículo 26. Los datos personales que se recaban en los procesos de interacción con nuestros beneficiarios en la solicitud de bienes y servicios, se documentarán a través de las mismas reglas de operación y lineamientos de los programas sociales que se encuentren vigentes por parte del Instituto, todo ello en el ejercicio de la política pública, en el proceso de la transferencia o resguardo de los datos personales, las unidades administrativas deberán:

- I. Cerciorarse de que la información esté completa, sea veraz y comprensible;
- II. Conocer y verificar que las unidades administrativas apliquen las medidas de seguridad para el cuidado de los datos personales;
- III. Tratar los datos personales de manera lícita siguiendo los principios establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- IV. En caso del ejercicio de los derechos ARCO orientar al ciudadano para que acuda a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo de Guanajuato;
- V. Guardar estricta confidencialidad de los datos personales que conozca en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Abstenerse de realizar transferencias de datos personales que no vayan de conformidad con la finalidad para la cual se obtuvieron los datos personales.
- VII. Informar a los titulares de los datos cuando sean utilizados con una nueva finalidad;
- VIII. Solicitar a la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo de Guanajuato, a través de la Unidad de Enlace, asesoría sobre el tratamiento de datos personales;

La Información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estarán disponibles para su consulta en la siguiente dirección:

Aviso de privacidad simplificado: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/aviso-de-privacidad-simplificado/>

Viso de privacidad Integral: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/aviso-de-privacidad-integral/>.

Protección de datos personales: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Sanciones

Artículo 27. Los beneficiarios de los Programas podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios por falsedad de información. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Denuncias

Artículo 28. Estas podrán ser presentadas por los pacientes con discapacidad, sus familiares o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080 Guanajuato, Gto. Tel. (473) 735-13-00 Fax. (473) 732-69-84

Órgano Interno de Control

Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330

Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (CECAMED)

Santa Clara s/n col. Las Misiones CP 36567 Irapuato, Gto. Tel 462 624 9404

Perspectiva de Género

Artículo 29. En el proceso de levantamiento de estudio socio económico se impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

En la implementación de los programas y servicios, tendrá perspectiva de género. Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible y evitando imágenes sexistas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30. Los presentes Lineamientos garantizan que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos lineamientos.

El Instituto promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Asimismo, propiciará que las personas servidoras públicas, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a la ciudadanía en el marco de los derechos humanos.

Participación social

Artículo 31. El Instituto propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

El Instituto, como parte de la Administración Pública Estatal en base a los trabajos de transversalidad y programas sectoriales se coordina con las diferentes dependencias y entidades de Gobierno del Estado para atender las solicitudes de atención de aquellos pacientes que sean detectados y canalizados por instancias gubernamentales o de la sociedad civil, así como la atención a víctimas del delito, o por el poder judicial que sean canalizadas para su atención o valoración conforme al **Artículo 13** de estos lineamientos.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 32. El Instituto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones, bajo el estricto apego a los Derechos Humanos y acceso a los servicios.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 33. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Contraloría Social

Artículo 34. La promoción, difusión y operación de la contraloría social se regularán a través de la aplicación de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Núm. 70, de fecha 1º de mayo de 2015.

Mecanismo de exigibilidad

Artículo 35. Las personas beneficiarias con el programa deberán cubrir el costo del servicio o producto respectivo para lo cual se hará del conocimiento sobre el costo por escrito, acorde a su estudio socioeconómico.

No se entregará ningún producto o servicio sin haber sido liquidado en su totalidad, salvo las situaciones de exención ya previstas en los presentes lineamientos.

Las personas canalizadas por alguna instancia gubernamental deberán:

- I. Apegarse a los requisitos de ingreso.
- II. Deberá Integrarse Expediente clínico completo.
- III. La instancia gubernamental que brinde apoyo al beneficiario deberá realizar el pago del producto o servicio mediante pago en efectivo en caja o transferencia electrónica a las cuentas maestra de banco del bajo asignadas a cada uno de los centros y notificar vía correo electrónico a la administración del pago correspondiente. Se pondrá a la vista en cajas el Tabulador de cuotas vigente y se expedirá recibo de cobro para todos los centros pertenecientes al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad
- IV. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:
 - a) Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
 - b) Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la dirección administrativa del INGUDIS, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Hacienda Silao #900, colonia la hacienda e la ciudad de Silao, Guanajuato o al correo electrónico ingudis@guanajuato.gob.mx

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Resolución de controversias

Artículo 36. Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Dirección General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica.php así como en la página web del INGUDIS <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

Denuncias

Artículo 38. Estas podrán ser presentadas por los pacientes con discapacidad, sus familiares o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080 Guanajuato, Gto. Tel. (473) 735-13-00

Órgano Interno de Control

Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330

Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (CECAMED)

Santa Clara s/n col. Las Misiones CP 36567 Irapuato, Gto. Tel 462 624 9404

Procedimiento de Denuncias

Artículo 39. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **PB0814 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI)**, ante esta Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) adscrito al INGUDIS o ante el Órgano Interno de Control del INGUDIS, a través de los siguientes medios:

- I. Mediante escrito dirigido al Director General del INGUDIS de manera física o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx
- II. Ante el Órgano Interno de Control del INGUDIS de manera física

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del INGUDIS deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 40. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

o

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 41. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entraran en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta que sean publicados nuevos lineamientos en la materia.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los **Lineamientos Administrativos de Trabajo Social del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad**.

Actualización del UMA

Artículo Tercero. La UMA (Unidad de Medida y Actualización) se actualizará en el mes de febrero del siguiente año, conforme a lo publicado por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación y permanecerá vigente hasta su modificación.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 31 días de enero de 2023.



José José Grimaldo Colmenero
Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad





ANEXO1 INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ESTUDIO SOCIO ECONOMICO



AREA PRODUCTORA: _____

Servicio Solicitado: _____

1. Datos Generales

Clave o folio	Expediente	Fecha	Urbana	Sub Urbano	Rural
_____	_____	_____	_____	_____	_____

2. Datos del Paciente

Nombre: _____ Nac.: _____
 Apellido Paterno _____ Materno _____ Nombre (s) _____ CURP _____
 Género: _____ Clave INEGI: _____ Teléfono: _____ e-Mail: _____ Edad: _____
 Calle: _____ Numero: _____ Colonia: _____
 Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____ Código Postal _____
 Lugar de Nacimiento: _____

3. Información del Tutor o Proveedor Económico

Nombre: _____ Fecha de _____
 Apellido Paterno _____ Materno _____ Nombre (s) _____ CURP _____
 Género: _____ clave INEGI: _____ Teléfono: _____ e-Mail: _____ Edad: _____
 Calle: _____ Numero: _____ Colonia: _____
 Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____ Código Postal _____
 Lugar de Nacimiento: _____

Estado Civil: _____ Escolaridad: _____ Declaro que he leído el aviso de privacidad

4.- Ocupación laboral del Paciente, Padre o Tutor

Número de Dependientes: _____ UMA diario: _____

4.1 Ingreso Familiar mensual
 UMA mensual _____

ALIMENTACION:	MENSUAL	_____
VIVIENDA:	MENSUAL	_____
SERVICIOS:	MENSUAL	_____
EDUCACION:	MENSUAL	_____
GASTOS MEDICOS:	MENSUAL	_____
OTROS:	MENSUAL	_____
TOTAL:		\$ _____

4.2 EGRESOS RESPECTO AL GASTO FAMILIAR

Porcentaje de Egresos	71% 0 más	61%-70%	51%-60%	41%-50%	31%-40%	Menor al 30%
Puntuación	0	2	4	6	8	10

Art. 6 lineamientos

Ingresos en número de veces al UMA	INGRESO FAMILIAR				
	Dependientes 1 a 2 puntos	Dependientes 3 a 4	Dependientes 5 a 6	Dependientes 7 a 8	Dependientes 9 o más
0 a 1	0	0	0	0	0
2 a 3	5	0	0	0	0
4 a 5	10	5	0	0	0
6 a 8	15	10	5	0	0
9 a 10	20	15	10	5	0
11 a 12	25	20	15	10	5
13 a 14	30	25	20	15	10
15 a 16	35	30	25	20	15
17 a 18	40	35	30	25	20
19 a 20	45	40	35	30	25
26	50	45	40	35	30

Art. 8 lineamientos

4.3 Cuenta con medio de transporte:
 Si _____ 0 _____

¿Qué medio de transporte utiliza habitualmente para llegar al trabajo o a su domicilio?

4.4 Ocupación

Ocupación	Puntuación
Sin ocupación	0

Art. 7 lineamientos

5. Vivienda (Artículo 9, Lineamientos)

Características de la Vivienda	Puntuación
5.1 (Institución de protección social, vivienda móvil casa rural, refugio, cuarto redondo o sin vivienda local no construido para habitación)	0

Tipo de vivienda	Puntuación
5.2 Arrendada (rentada), hipotecada o con gravamen	0

Servicios Públicos:

Servicios públicos, con los que cuenta la localidad, donde se encuentra ubicado el domicilio agua, drenaje, alumbrado público, pavimentación, servicio de recolección de basura y teléfono público.

Servicios Públicos	Puntuación
5.3 0 a 1 servicio	0

Tipo de material de construcción de la vivienda	puntuación
5.4 Lámina, madera, material de la región	0

Servicios Intradomiciliarios con los que cuenta la vivienda	Puntuación
5.5 0 a 1 servicio	0

Numero de dormitorios en la vivienda (sin contar cocina y baños)	Puntuación
5.6 1 a 2	0

Número de Personas por dormitorio	Puntuación
5.7 1 a 2 personas	0

PUNTAJÓN

Rubro	Puntuación asignada
4.1	
4.2	
4.3	
4.4	
5.1	
5.2	
5.3	
5.4	
5.5	
5.6	
5.7	
6.1	
6.2	
6.3	
6.4	
6.5	
6.6	
suma	

Nivel socioeconómico del paciente

6. Salud Familiar (Artículo 10, Lineamientos)

Servicios de Seguridad Social	puntuación
6.1 No tiene servicios de Salud	0

Tiempo del tratamiento de la enfermedad del paciente	puntuación
6.2 De 3 a 6 meses	0

Estado de salud de los integrantes de la familia	puntuación
6.3 0 o principal proveedor económico enfermo	0

Otros Problemas de salud del paciente que se atienden en otra institución	Puntuación
6.4 SI	0

Recibe algún apoyo por su discapacidad	Puntuación
6.5 SI	0

Recibe algún otro apoyo Gubernamental	Puntuación
6.6 SI	0

Diagnóstico Social

TRABAJADORA SOCIAL

PACIENTE

Manifiesto que recibí y leí el presente aviso de privacidad y doy mi consentimiento para el tratamiento de los datos sensibles antes enunciados en los términos de los artículos 19, 20, 23 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Sello INGDUS

COORDINADOR DEL CENTRO

Aviso de Privacidad Simplificado

Información sobre Protección de Datos Personales.
De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14, inciso II), fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42 así como lo dispuesto en el título tercero, capítulo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
En cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con domicilio en Hacienda Sitalo No. 900, Colonia Hacienda Sitalo, C. P. 36100, Sitalo de la Victoria, Cto., recabará sus datos personales para llevar un control en los expedientes de los programas del Instituto, asegurar atención de las personas con Discapacidad que requieran algún servicio, recibir información, seguimiento a los reportes, dar cumplimiento a obligaciones contractuales con las personas usuarias de nuestro servicio; evaluar la calidad del servicio y realizar información estadística. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.
De acuerdo en lo establecido Artículo 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato usted tiene derecho de acceder y rectificar sus datos personales, oponerse al tratamiento y transferencia de los mismos y cancelarlos una vez que haya cumplido sus obligaciones jurídicas, solicitándolo por escrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad o hacerlo llegar por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: juan.martinez@ingdus.guanajuato.gob.mx
El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, donde recibirá asistencia sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
Se le avisa que el aviso de privacidad integral puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico: <http://www.ingdus.guanajuato.gob.mx>
Los programas del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, son públicos, ajenos a cualquier partido político, quedan prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los programas

ANEXO 2**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LOS
LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRABAJO SOCIAL
DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023****Denominación y fundamento legal del responsable**

El «Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad INGUDIS», cuyo domicilio es calle hacienda Silao, número 900 de la colonia la hacienda de Silao, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3 fracción I, 34, 36, 37, 39, 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 11 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.”

Finalidades del tratamiento de datos personales

Se informa que los datos personales recabados serán utilizados para:

- A. Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del Area de Trabajo Social del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- B. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables a los lineamientos;
- C. Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa;
- D. Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa;
- E. Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa;
- F. Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa;
- G. La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí»;
- H. Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa del que son beneficiarios; así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; y

I. Seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa.

De las transferencias

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad.

Mecanismos de ejercicio de derechos ARCO

Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000, teléfono (473) 6 88 04 70 ext. 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas, o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx

Aviso de privacidad integral

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página institucional del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS) en Internet: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

ANEXO 3**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS
LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRABAJO SOCIAL
DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023****Denominación y domicilio del responsable**

El «Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad INGUDIS», cuyo domicilio es calle hacienda Silao, número 900 de la colonia la hacienda de Silao, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3 fracción I, 34, 36, 37, 39, 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 11 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.”

Datos personales que serán sometidos a tratamiento**1. De las personas beneficiarias:**

Los datos personales que podrán ser sometidos a tratamiento para la ejecución del programa los siguientes:

- A.** Datos de identificación: nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de descendientes, parentesco con la persona jefa del hogar, fotografía, nacionalidad, estado civil, firma autógrafa.
- B.** Datos socioeconómicos: Ingresos; gastos; dependientes económicos; empleo y prestaciones laborales; trayectoria educativa; servicios de salud; características de vivienda, y acceso a servicios básicos de vivienda.
- C.** Datos sensibles: grado o nivel de vulnerabilidad, grado de seguridad alimentaria, estado de salud y discapacidad o pertenencia a un pueblo, etnia o región.

2. De las personas dependientes económicas:

Los datos personales que podrán ser sometidos a tratamiento para la ejecución del programa son los siguientes:

- A.** Datos de identificación: nombre, edad, parentesco y estado civil;

- B. Datos socioeconómicos: Ingresos; gastos; dependientes económicos; empleo y prestaciones laborales; trayectoria educativa; servicios de salud; características de vivienda, y acceso a servicios básicos de vivienda.
 - C. Datos sensibles: grado o nivel de vulnerabilidad, grado de seguridad alimentaria, estado de salud y discapacidad o pertenencia a un pueblo, etnia o región.
3. Datos de padre, madre, tutor (a) o persona acompañante (en caso de que así sea)
- A. Datos de identificación: nombre, edad, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), entidad de nacimiento y parentesco con la persona solicitante.
 - B. Datos de contacto: domicilio, teléfono celular o fijo, correo electrónico.

Los datos personales serán recabados de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, fracción IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción VII y VIII 23 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y el artículo de transparencia de las Reglas de Operación del programa.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales:

Se informa que los datos recabados serán utilizados para:

1. Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa;
2. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación;
3. Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa;
4. Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa;
5. Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa;
6. Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa,
7. La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí»,
8. Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del presente programa; así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; y
9. Seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa.

Transferencias

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el

ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad.

Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO

La protección de sus datos personales es un derecho vinculado a la protección de su privacidad. Ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de su información personal, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de su dignidad. Se hace de su conocimiento que podrá ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), a través de los cuales tiene la facultad de:

- a) Conocer en todo momento quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados.
- b) Solicitar rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
- c) Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
- d) Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a través de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, México, C.P. 36000, teléfono 473 688 04 70 ext. 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas, o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx

Asimismo, usted podrá presentar una solicitud de ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

Con relación al procedimiento y requisitos para el ejercicio de sus derechos ARCO, le informamos lo siguiente:

La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO deberá contener: I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud; IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

Ahora bien, tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan; con relación a una solicitud de cancelación, deberá señalar las causas que lo motivan a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos; en el caso de la solicitud de oposición, deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición; finalmente si se trata de una solicitud de rectificación, se sugiere incluir los documentos que avalen la modificación solicitada.

Por último, se le informa que en caso de inconformidad ante la respuesta de su solicitud de protección de derechos ARCO, usted tiene derecho a presentar un recurso de revisión contemplado en el artículo 127 del Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el

Estado de Guanajuato, ya sea ante la Unidad de Transparencia, directamente ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para mayor información consulte <https://iacip-gto.org.mx/wn/recursos-de-revision-de-proteccion-de-datos-personales/> o llame al 800 507 51 79

El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral

El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Notificación de cambios en el aviso de privacidad

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Dichas modificaciones se comunicarán por correo electrónico personal, mediante mensaje de texto o a través de diversos medios de comunicación digital vinculados al número personal del titular de los datos personales, cuando así lo haya proporcionado el titular de los datos personales, o a través de la página institucional en Internet: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>



